

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

60 (64) año.

11 de Enero de 1916.

Núm. 2.096.

INTERESES PROFESIONALES

Comité provincial de Subdelegados de Sanidad de Madrid.

*Acta de la sesión ordinaria celebrada por el referido Comité
el 30 de noviembre de 1915.*

A las siete de la tarde, bajo la presidencia del Dr. Ortega Morejón, y actuando de Secretario el que suscribe, se abrió la sesión con asistencia de los señores D. Nicasio Mariscal y D. Emilio Lacasa, de Medicina; D. Román Herrero, D. Rafael López Mora, D. Agustín Sánchez Santana, D. Fernando Belloso y D. José Rodríguez, de Farmacia, y D. Antonio Fernández Tallón, D. Tiburcio Alarcón, D. Julián León Antolín, D. Victoriano Colomo, D. Matías Aspizua, D. Germán Tejero, D. Manuel Nieto y D. Luis Prieto, de Veterinaria, los dos últimos de San Martín de Valdeiglesias y de Alcalá de Hanares, respectivamente.

Además, se adhirieron al acto D. Norberto de Arcas, D. Luis Soler y D. Bernabé Malo de Poveda, de Medicina, y D. Benito Remartínez, de Veterinaria, de Madrid; D. Enrique Mampaso y D. Manuel Muro, de Medicina y Farmacia, respectivamente, de San Martín de Valdeiglesias, y D. Eduardo González Ortega, de Medicina, de Colmenar Viejo.

El Secretario dió lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Lacasa ruega que antes de entrar en la discusión del Reglamento del Comité, y para lo cual se han reunido, se les permita dar cuenta de un asunto que á todos afecta y que considera de gran importancia. Alude al oficio que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido á los Subdelegados para que perciban honorarios por el reconocimiento de apertura de Farmacias y del cual da lectura. Manifiesta las dudas que han existido sobre si debían ó no cobrarse estos emolumentos, y pide á los compañeros emitan su opinión y se aclare este extremo, á fin de evitar que los Subdelegados se pongan en evidencia.

El Sr. Alarcón propone un voto de gracias al Sr. Lacasa por su proceder digno, y hace historia de la forma en que se ha llevado este

asunto en la Junta provincial de Sanidad, primero en la Comisión permanente y después por la Junta en pleno. Alude á casos ocurridos entre profesionales con motivo de la comunicación dirigida por el señor Gobernador.

El Sr. Herrero (D. Román) saluda á sus compañeros y ofrece incondicionalmente su cooperación para todo lo que redunde en beneficio de las tres clases. Muestra su extrañeza por no haber recibido los Subdelegados de Farmacia el mismo oficio que los de Medicina y Veterinaria. Da cuenta de un caso parecido al denunciado por el Sr. Alarcón, y los consejos que dió al Farmacéutico que le consultó. Da lectura del Real decreto de 1909 sobre los funcionarios que deben intervenir en las aperturas de farmacias y percibir honorarios por este concepto.

El Sr. Fernández Tallón da cuenta de haber intervenido en dos aperturas de farmacias sin percibir honorario alguno por este servicio.

El Sr. Mariscal confirma lo expuesto por el Sr. Alarcón sobre la forma en que acordó el asunto que se discute en la Junta provincial de Sanidad. Dice que puesto que las tarifas sanitarias señalan los honorarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina y Veterinaria por el reconocimiento en las aperturas de farmacias, debe aclararse este extremo, siquiera sea por dignidad. Se extraña mucho de que los Subdelegados de Farmacia no se pongan de parte de los de Medicina y Veterinaria.

El Sr. Belloso, creyéndose aludido por el Sr. Alarcón, dice que en dos reconocimientos que ha hecho ha sido consultado, dando su parecer, no habiéndose hecho solidario por no haber recibido comunicación alguna.

El Sr. Alarcón rectifica y dice que recogió un rumor llegado hasta él, lamentándose de la falta de solidaridad de los compañeros Farmacéuticos, los que debieran prestar apoyo á los de las otras profesiones, en justa reciprocidad; cita la campaña que se hizo cuando el asunto de las farmacias, y termina diciendo al Sr. Belloso que no ha tenido el menor deseo de molestarle, para el que tiene frases de respeto y consideración.

El Sr. Nieto da cuenta de la forma en que se hace el servicio en San Martín de Valdeiglesias.

El Sr. Sánchez Santana cree que todos los Subdelegados de Farmacia están conformes en que los compañeros de Medicina y Veterinaria perciban honorarios por el servicio origen de esta discusión. Dice que tampoco recibió oficio alguno. Insiste en que todos deben cobrar, pero no le parece bien la forma en que se ha hecho. Opina debe asistir una comisión al Ministerio de la Gobernación para que, por medio de un Real decreto, se aclare este extremo.

El Sr. Aspizua dice que las dificultades creadas obedece á la forma en que se ha hecho. Cree que la comunicaci3n dirigida á los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria debió publicarse en el *Boletín* de la provincia; manifiesta que, con motivo de la apertura de una farmacia en su distrito, consultó el caso con el Sr. Belloso, el cual le contestó no debía cobrar, y dice que de dos que ha visitado, sólo ha cobrado una.

El S. López Mora entiende que con estas discusiones no se adelanta un paso. Dice que este asunto ya fué discutido en el pasado año y se acordó, á propuesta suya, sacar del Reglamento presentado en Gobernación lo más indispensable que afectase á las tres classes ó incluir lo relativo á la apertura de farmacias y solicitarlo todo del Gobierno. Manifiesta que desconocía el asunto que se discute, pero entiende que la forma en que se ha hecho es ilegal, pues que si en las Tarifas sanitarias están comprendidos los emolumentos que deben percibir los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria por este servicio, el Real decreto de 1909, posterior á aquéllas, determina quiénes deben practicar este servicio y cobrarlo, y pregunta: ¿tiene autoridad la Junta provincial de Sanidad para aclarar un Real decreto, ni aun una Real orden? Alude al reconocimienao de jubilados y dice que es un caso idéntico, pues si al dictarse el Real decreto de 1909 se hubiese solicitado aclaración ó recurrido en alzada, quizá se hubiese ganado. Termina diciendo debe solicitarse algo que comprenda á las tres clases, y con ello lo relativo á la apertura de farmacias.

El Sr. Lacasa agradece la atención con que se escucharon sus palabras, hijas del deseo de evitar se pongan en evidencia. Manifiesta que como él no podía ni puede discutir lo que le ordenan sus superiores, por eso trae á sesión el asunto, á fin de que se aclare.

Sr. Mariscal entiende que toda vez que el Real decreto de 1909 no especificaba «queda sin vigor todo lo legislado sobre apertura de farmacias», no han debido dejar los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria de practicar este servicio y de cobrarlo.

El Sr. López Mora no cree tuviese necesidad el Real decreto de 1909 de especificar lo que dice el Sr. Mariscal, pues que si un Real decreto, el del año 60, establecía que cobrasen en aperturas de farmacias los tres Subdelegados, otro Real decreto, el del año 909, determina que cobre sólo el de Farmacia. Aconseja se solicite legalmente la aclaración, pidiendo al propio tiempo algún beneficio para las tres clases.

El Sr. Rodríguez dice que ya en otras sesiones ha puesto de manifiesto su deseo de que todo el que presta un servicio cobre; por consiguiente, considera que los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria que asisten á las aperturas de farmacias deben cobrar; asegura que en

Madrid se hace este servicio de una forma diferente á como se practica en muchas provincias, y manifiesta que los Subdelegados no asisten á este acto como tales, sino como testigos de mayor excepción, aunque por cortesía, en el momento de la apertura, todos son iguales. Termina repitiendo que deben cobrar, pero para ello debe interesarse que á los Subdelegados se les considere como funcionarios (1).

El Sr. Mariscal explica el alcance de las palabras testigos de mayor excepción.

El Sr. Rodríguez no se muestra conforme con el Sr. Mariscal; dice que en la apertura de farmacias sólo puede informar el Subdelegado de dicha Facultad, y que el Médico y el Veterinario asisten como personas competentes (2).

El Sr. Presidente dice que se había propuesto acudir á la Inspección general de Sanidad para que se aclarase el asunto que se discute, y así se lo había manifestado al Sr. Lacasa, pues conociendo intimamente la fraternal compenetración de las tres clases de Subdelegados y los excelentes deseos mutuos, creía innecesario perder una sesión en exteriorizaciones de sentimientos conocidos, los cuales nada habian de resolver, pues esto compete al Ministro. Alude al Reglamento presentado en Gobernación desde hace años, y que á pesar de ello se encuentra en un cajón. Pide la ayuda de todos para ver la forma de que dicho Reglamento salga adelante. Pregunta si se acuerda solicitar que los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria perciban honorarios por la apertura de farmacias. Así se acuerda.

El *secretario*, refiriéndose á lo manifestado por el Sr. Rodríguez, dice que puede enseñar muchas cartas de compañeros de provincias que prestan este servicio sin remuneración alguna. Laméntase de las rozaduras que de continuo existen entre las tres clases, que no permiten conseguir ningún beneficio. Alude á la necesidad de discutir y aprobar el Reglamento para el Comité provincial de Madrid y ruega que en la inmediata sesión se dé lectura de dicho Reglamento. Así se acuerda.

(1) Condición que no debe solicitarse de la superioridad, porque ya se ha concedido por Real orden de 13 de junio de 1908 (*Gaceta* de 25 del mismo), que precisamente en el primer apartado de su parte dispositiva dice así: «Que se entienda como funcionarios, á los efectos de las Tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de febrero y de la Real orden de 13 de abril último, á todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, á quienes les está encomendado por las disposiciones vigentes de este Ministerio la práctica del servicio detallado en la Tarifa.» — A. GUERRA.

(2) Y como funcionarios sanitarios, según se demuestra en la cita anterior. — A. GUERRA.

El Sr. Herrero propone se solicite la excepción del impuesto de inquilinato para los Subdelegados de Sanidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las ocho y cuarenta y cinco, de todo lo cual, como *Secretario*, certifico. — SEBASTIÁN MEDIANO.—V.º B.º—*El Presidente*, LUIS ORTEGA MOREJÓN.

BROMATOLOGIA COMPARADA

Los hongos, desde el punto de vista de la alimentación, y precauciones que deben tomarse al usarlos, por D. Mariano Martínez Castilla (1).

(Conclusión.)

Desgraciadamente, un alimento tan nutritivo es desechado por la mayoría de las personas, por temor á las intoxicaciones tan frecuentes y perjudiciales á que se exponen. A causa de esto y á que no es posible dar una regla absoluta para poder distinguir los hongos venenosos de los comestibles, es pequeño el consumo que se hace de estos alimentos. Los recolectores de estas plantas, especialmente los que las recogen para el aprovisionamiento de los mercados, no suelen conocer más que algunas especies; precisamente, si se dedicasen á recolectar éstas únicamente, como lo suelen hacer los que las recogen para su propio consumo, estos accidentes ocurrirían con escasa frecuencia.

Contribuyen á estas equivocaciones algunas falsas reglas, que el vulgo considera como verdades demostradas, y que no tienen sólido fundamento ni pueden seguirse para distinguir unos hongos de otros; en la mayoría de los casos, tienen no pocos parte en estos accidentes, pues su admisión engendra una confianza peligrosa que decide muchas veces á los inexpertos á comer, con imprudencia verdaderamente temeraria, las especies más peligrosas, después de someterlas á estas pretendidas pruebas. Se indican como perjudiciales aquellos hongos que tienen coloraciones intensas ó que, al ser cortados, cambian de color, y precisamente el *Lactarius deliciosus* y la *Balliota campestris* cambian de color, y, sin embargo, son de los hongos más apreciados; y, por el contrario, la *Amanita muscaria*, teniendo coloración fija, es de las especies más peligrosas.

No obstante, el vulgo, para reconocer si los hongos son comestibles

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ó venenosos, se vale de un ensayo completamente inexacto, y al que se da gran valor: dicen que aquellos que al cocerlos con una moneda de plata se ennegrece ésta, deben desecharse, y los que no la alteran se pueden comer sin cuidado; es un ensayo que está fuera de fundamento, puesto que no nos permite reconocer la naturaleza de los hongos. Si es verdad que unas veces ennegrecen la plata y otras no; pero esto es debido, no á los principios tóxicos de los hongos, sino sencillamente á que los hongos contienen un albumineide sulfurado, que cuando el hongo se encuentra alterado se descompone, dando lugar á la formación de sulfhídrico, y éste, en presencia de la plata, la ennegrece, por la formación de sulfuro de plata negro. Sustancias tan sanas y alimenticias como los huevos ennegrecen también la plata, sin que por eso deban suponerse en ellos propiedades tóxicas, ya que tiene idéntico origen que en los hongos. Por este medio no podremos comprobar más que la presencia del sulfhídrico, pero nunca la de los alcaloides que pueda tener el hongo.

Una vez que dejo indicado lo concerniente á las falsas reglas, me queda indicar las precauciones que deben tomarse antes de usar los hongos como alimento; y, tomando dichas precauciones, pueden utilizarse hasta las especies más tóxicas, según ha podido comprobar su autor, comiendo y haciendo comer á otras personas hongos pertenecientes exclusivamente á las especies más venenosas, después de someterlos á este tratamiento, sin que jamás se actuase el menor síntoma de intoxicación; esto bastaría para acreditar este procedimiento.

Esta precaución consiste sencillamente en macerarlos en agua acidulada con un poco de vinagre ó en agua con sal. En ambos casos se trata solamente de que los principios tóxicos se difundan en el agua y desaparezcan de las substancias maceradas, como desaparece la sal del bacalao cuando éste se somete á maceraciones repetidas. Como los principios tóxicos de los hongos parecen ser básicos y de carácter alcaloideo, es fácil comprender que tiendan á combinarse con los ácidos, y que las combinaciones que se formen con el ácido acético se difundan con facilidad.

Gerarde, que es el autor de este procedimiento, recomienda emplear para cada 500 gramos de hongos un litro de agua acidulada con dos ó tres cucharadas de vinagre y otras dos de sal.

Macerados así los hongos durante dos horas, se vierte el líquido y se sustituye por agua común, que puede mudarse, si se quiere, aunque no es necesario hacerlo. Se cuecen así durante quince ó treinta minutos, y se separan del agua y se exprimen, para que tomen luego mejor el sabor de los condimentos.

Pero se cree que por este medio pierden los hongos parte de sus bue-

nas cualidades, y es preferible prescindir de esta operación, cuando se trata de especies bien conocidas (ó de hongos cultivados); bueno sería que en todos los demás casos se siguiera esta regla, que puede evitar muchos peligros.

Y para terminar, diré que lo mejor es limitarse á utilizar como alimento un corto número de especies, y que éstas sean de las mejor conocidas, prescindiendo de todas las demás; así no cabe la resistencia obstinada con que muchas personas se niegan á utilizar estas materias alimenticias, y esto es causa de que se dejen perder en los campos grandes cantidades de alimentos nitrogenados, que ciertamente no sobran en ningún país, y no demuestra mayor prudencia y previsión ni menor necesidad de tales elementos alimenticios, pues precisamente los países más prósperos y adelantados son los que en mayor grado los aprovechan para su alimentación y los que los acogen con mayor estimación.

REVISTA DE ANATOMIA COMPARADA

Sobre algunos ligamentos costo-vertebrales en el hombre y en la vaca ⁽¹⁾.

Si se examina en seco la superficie articular de la cabeza costal de la vaca, se la encuentra formada por dos vertientes, una anterior y posterior la otra, separadas entre sí por un surco rugoso de dirección vertical, equivalente á *crista capituli* de la costilla del hombre.

La cuña que la cabeza de la costilla ofrece á la articulación con la columna vertebral, es recibida en un diedro que forman las dos facetas que escotan las caras laterales de cada dos cuerpos vecinos (*foveæ costalis*, en el hombre). Una capa fibrocartilaginosa cubre en fresco la cuña costal y el entrante vertebral, regularizando las superficies y asegurando el contacto.

El ligamento interóseo de esta articulación está formado por dos manojos, superior é inferior, superpuestos á lo largo de la línea de unión de los cuerpos vertebrales. Cada uno de estos manojos necesita una descripción aislada.

El manajo inferior nace del extremo inferior del surco rugoso que

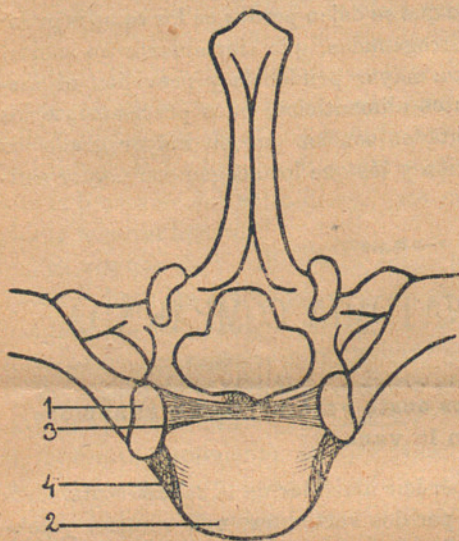
(1) De nuestro ilustrado colega *Gaceta Médica del Sur*, así como el cliché del grabado que generosamente nos ha prestado, y que agradecemos en extremo.—A. G.

separa las dos facetas de la cabeza costal (*sulcus capituli*). Desde allí marcha hacia atrás, á la vez que va descendiendo para terminar en parte en el disco intervertebral, en parte en la región vecina de la cara lateral del cuerpo vertebral posterior. Es corto y resistente.

El *manejo superior ó ligamento yugal* ⁽¹⁾ arranca de los dos tercios ó los tres cuartos superiores del surco costal, por encima del manejo ya descrito. Su sección á este nivel es una elipse, de eje mayor vertical. Desde su nacimiento se dirige hacia adentro, penetra en el conducto

raquídeo, por el agujero de conjunción, y se escapa por el agujero opuesto, para terminar en la cabeza costal del otro lado.

Sus relaciones son diferentes, según se las considere por fuera del conducto vertebral ó en su interior: 1.º, por fuera, en su origen no contacta con el manejo inferior, sino que lo separa de él una pequeña zona de carilla costal revestida de fibro-cartilago. No alcanza tampoco el extremo superior de la cabeza costal, existiendo entre este polo y el ligamento una superficie, en la que el cartilago de las dos facetas se continúa entre sí, borrando el surco costal. 2.º, en el interior del conducto



Esquema de las ligaduras interóseas de la articulación costo-vertebral, en la vaca.

1. Cabeza costal.
2. Cara anterior del cuerpo vertebral.
3. Ligamento yugal.
4. Ligamento inferior.

ducto raquídeo lo cubre el ligamento vertebral común posterior, que es superior en la vaca ⁽²⁾ y tiene con él las relaciones siguientes: el ligamento vertebral falta sobre el ligamento yugal y sobre él resbala por el intermedio de una sinovial, que se extiende en sentido antero-posterior hasta los bordes fronterizos de los cuerpos vertebrales, y por los lados hasta la cara interna de los pedículos. Un tabique célulofibroso

(1) En el esquema aparece como *ligamento* en *manejo* inferior. Es un error. Sólo se trata de un manejo ligamentoso.

(2) No se olvide que la columna vertebral de la vaca es horizontal y que lo que posterior en el hombre es superior en los cuadrúpedos.

une lateralmente ambos ligamentos, limitando la sinovial. Por debajo, el ligamento yugal contacta con el disco intervertebral, que ofrece allí su núcleo gelatinoso ó blando, situado excéntricamente, puesto que no está rodeado por arriba de zona fibrosa.

Entre el disco y el ligamento no existe continuidad de substancias, sino que se encuentran separados por una sinovial, que comunica con la sinovial articular, de la que, probablemente, es una prolongación ó dependencia.

Es digno de anotarse que el ligamento yugal está aplanado de delante atrás en su origen, mientras lo está en sentido vertical en su trayecto intrarraquídeo, por lo que en esta última porción ofrece dos caras, superior é inferior, cuyas conexiones han sido señaladas, y dos bordes, uno anterior redondeado, liso y completamente libre, y otro posterior, que se adhiere al borde anterior de la cara raquídea del cuerpo vertebral posterior y se fija sólidamente en su tercio medio.

MIGUEL GUIRAO.

(Concluirá.)

REVISTA DE ENFERMEDADES PARASITARIAS

La triquinosis, la psorospermiosis y la cisticercosis de los ganados de cerda.

Al transcribir al papel estos apuntes, no nos impulsa el deseo de notoriedad, ni entra para nada en nuestro ánimo otro móvil que ponernos en contacto con el público, respondiendo así á la confianza en nosotros depositada desde el día en que fuimos llamados á prestar la garantía de nuestra actividad y de nuestros escasos conocimientos á la salubridad pública, en lo que alcanzan las facultades de que estamos revestidos por nuestro cargo oficial.

Nos proponemos con el presente trabajo hacer llegar á los lectores todas las observaciones que acerca de las tres afecciones parasitarias que padecen los animales de la raza porcina hemos podido recoger en los treinta años de ejercicio y estudio constante que llevamos al frente del matadero municipal de esta ciudad (Cartagena).

Nuestro propósito al llevar al público el producto de trabajo tan asiduo, no es otro que vulgarizar en lo posible los conocimientos de materia tan importante, á fin de atenuar en lo que cabe ciertos temores ó recelos nacidos de la diversidad de opiniones, emitidas unas por técnicos titulados, y otras por quienes no tienen éstos ni poseen del asun-

to otras ideas que las consignadas en libros cuya bondad no siempre aparece probada, aunque por ellos se tomen sus conclusiones como fijas é indiscutibles para poder dar la norma de conducta que han de seguir no sólo las Autoridades, si que también ciertos profesionales, que muchas veces se dejan guiar por ajenas impresiones, sin detenerse á pensar que no siempre lo que se consigna en los libros es tan irrecusable como aquello que nos enseña la propia experiencia, cuando ésta se aquilata por continuas observaciones, fundadas en sólidos principios reconocidos y proclamados como tales por la ciencia.

Hecho este pequeño exordio, que creemos necesario en justificación de la bondad y rectitud de nuestras afirmaciones, entraremos de lleno en la materia que motiva estas líneas.

Como el orden de los factores no altera el producto, trataremos aquí, en primer término, de la *cisticercosis*, dejando para lo último la más importante de las tres afecciones señaladas en el epígrafe que encabeza este sucinto estudio.

La *cisticercosis*, en los animales que la padecen, se manifiesta por la presencia en sus tejidos musculares de unos corpúsculos blancos, del tamaño de un grano pequeño de arroz, que ocupan los intersticios de las fibras carnosas, rompiendo su paralelismo, aunque de modo insignificante; son perceptibles á la simple vista y aparecen á veces en número tan fabuloso, que pasma pensar cómo un cerdo que haya llegado á su máximo grado de cebamiento conservando el funcionalismo fisiológico de sus sistemas orgánicos, pueda contener tantas miriadas de parásitos en estado de absoluta neutralidad, asemejando algo así como el sueño invernal que conocemos en la multitud de variedades de insectos que pierden su acción vital en determinada época del año para recobrarla con mayor brío apenas llegado el movimiento general ó resurgimiento de la naturaleza que empieza con la estación primaveral.

Estos corpúsculos, verdaderos animáculos dotados de una organización bien definida, que existen en el espesor de los músculos y los ocupan sin producir en el organismo que los contiene ni la más pequeña alteración, permanecen allí indefinidamente en expectación de la variación del medio que les ha de restablecer á la vida activa, y con ella una muy distinta forma, pues que al iniciarse aquella nueva vida y al sufrir la consiguiente metamorfosis, aparecen ya transformados y convertidos en una lombriz que toma el nombre de *Thenia solium*, con que la distingue la técnica biológica; lombriz solitaria con que se conoce vulgarmente.

Pertenece el *cisticercum celuloso* á la familia de los helmintos, orden de los cestoides; se halla, por lo común, envuelto en una bolsa á manera de un quiste, la cual es de naturaleza calcárea y muy transparente;

sometido al microscopio, se observa que presenta como dos coronas orladas de ganchos todos iguales y ordenadas en círculo, cuatro ventosas que asemejan las que ostentan los tentáculos de un molusco (pulpo, calamar). Esta trompa en forma de corona y las ventosas ya descritas completan la cabeza del helminto, que ya libre en el intestino del individuo por disolución de la cápsula ó membrana quística que lo envolvía, se adhiere á las mucosas gastro-intestinales por las ventosas que forman el vacío y fijan aquélla por la que se nutren á expensas de la organización del helmintiado, desenvolviéndose y desarrollando sus anillos, que unos tras otros llegan á formar esos temibles parásitos que suelen alcanzar longitudes increíbles y que son tanto más terribles en sus efectos cuanto es más difícil arrancarles la cabeza del sitio en que se fijan; y es por lo que vemos con bastante frecuencia expulsar muchos metros del parásito en forma de cinta, pero sin que desaparezca el peligro constituido por aquella cabeza allí fija é inmóvil, que queda chupando y absorbiendo la vida del paciente, produciéndole la extenuación, el insomnio y los trastornos consiguientes á toda naturaleza depauperada y empobrecida.

(Continuará.)

JOSÉ MERCADER ROS.

Subdelegado de Veterinaria.

SOCIEDADES CIENTIFICAS

La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital, discurso leído por el Académico de la Real de Medicina, ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, á su ingreso en la misma el 6 de junio de 1915 (1).

Todos los autores convienen en que la expulsión de dichos glóbulos ó reducción del óvulo es necesaria para que el núcleo resultante pueda conjugarse con otro de significación masculina. Según Weissmann, la segregación de los corpúsculos polares se relaciona con la necesidad de facilitar la evolución ontogénica, eliminando el plasma ó la representación hereditaria de las primeras especies y quedando sólo lo que corresponde á los progenitores próximos.

La aparición del pronúcleo hembra se relaciona también con la evolución del cuerpo fusiforme que sucede á la vesícula germinativa; se

(1) Véase el número 2.093 de esta Revista.

forma á expensas de la parte del hueso que no ha contribuido á la constitución de los glóbulos polares, la cual, condensándose, forma un pequeño núcleo redondeado, situado primero en la periferia del vitelo y después se aproxima al centro, en donde espera para ser fecundado.

Estas transformaciones que experimenta el óvulo para alcanzar su completa madurez, son provocadas por la *vesícula embriogénica* ó *citodo* que nace por *gemación* ó *germinación* de las células epiteliales que rodean al protoóvulo contenido en el folículo, y que se considera como un verdadero elemento macho, capaz de realizar una prefecundación necesaria para que el óvulo experimente cambios anatómicos en relación con su evolución ulterior. La vesícula embriogénica se pone en contacto inmediato con el óvulo, lo deprime en el punto en que se aplica y penetra en su interior, fusionándose con la porción de protoplasma que le rodea, á fin de comunicarle un impulso evolutivo, en virtud del cual se forma otra vesícula que ocupa el centro del óvulo, quedando éste apto para desarrollarse en las fases ya descritas y sufrir en un período variable, según la especie de que se trate, la fecundación definitiva.

Examinando los huevos transparentes de los equinodermos y de las ascárides, puestos en contacto con los elementos machos, obsérvase que los zoospermos entran en el óvulo para ponerse en relación directa con el vitelo, ya disolviendo en un punto la fina membrana de cubierta de aquél y penetrando por difusión en la substancia vitelina, ya abriéndose paso poco á poco á través del espesor, merced á los movimientos ondulatorios de su flagelo vibrátil, ya, en fin, atravesando el micrópilo de la referida membrana. En cuanto al extremo de su cabeza se acerca al óvulo, el protoplasma hialino que forma la capa cortical de éste se levanta en forma de pequeña eminencia, llamada cono de atracción, al que vulnera con la cabeza el espermatozoide impulsado por sus movimientos ondulatorios y perforantes, al par que se retrae esa prolongación y entra de nuevo en el vitelo, en cuya masa queda englobada dicha cabeza, mientras que la cola se embebe en la capa mucilaginosa periférica. En el caso que acabamos de describir, se cierra, después que se ha introducido el zoospermo, la abertura que se abrió en el huevo, gracias á la secreción de una fina capa vitelina que impide el acceso de un segundo elemento macho: así es que, en semejantes condiciones, esa membrana no existe antes de la penetración, sino que se forma después de la fecundación.

En las especies en que la envoltura vitelina precede á la conjunción, el proceso de la acometividad es distinto; pero siempre resulta evidente que el zoospermo se pone en relación con la parte superficial del vitelo. En el paraje del óvulo invadido por el espermatozoide, la cabeza de éste aumenta rápidamente de volumen y adquiere el aspecto

de una vesiculita clara que se aproxima al centro de aquél, rodeándose de radios protoplásmicos que le convierten en un *aster masculino*. Éste se acerca cada vez más á dicho centro, marchando en dirección del pronúcleo femenino; llegado á su proximidad, pierde una parte de sus radios y se constituye entonces el pronúcleo masculino, que se acerca al femenino para colocarse ambos en el centro del óvulo. Cuando estos núcleos se encuentran en dicho punto, se unen y fusionan, produciéndose otro nuevo llamado de *segmentación ó vitelino*, rodeado de una aureola de protoplasma homogéneo, de la que parten los radios de una estrella común. Así, pues, el acto de la fecundación consiste esencialmente en la formación de una estrella madre, en la cual se reúne la cromatina de los dos pronúcleos para constituir el núcleo de segmentación, con el que se inicia todo el proceso embriogénico del nuevo ser.

El núcleo central ó de segmentación resulta de la conjunción de los dos pronúcleos; pero algunos histólogos suponen que en la construcción de la estrella madre no hay fusión del pronúcleo macho y hembra, sino un verdadero reparto de su cromatina, de tal suerte que en toda división celular ulterior se conserva el mismo número de filamentos cromáticos masculinos y femeninos. Según esto, el núcleo de segmentación se formaría por la reunión de la cromatina del zoospermo con la del óvulo, cuyas substancias representarían el *substratum*, mediante el cual los progenitores transmitirían sus caracteres orgánico-fisiológicos á sus descendientes.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 (1).

CAPÍTULO XXVII

VIRUELA

Art. 227. La declaración de esta epidemia lleva consigo:

El aislamiento de los enfermos.

El empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos y contaminados.

La prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en la zona declarada infecta.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Art. 228. El señalamiento de la zona infecta se hará comprendiendo la extensión en que radique el foco con todos los rebaños que se consideren contaminados por haber estado en relación de contacto con los infectados, pudiéndose ampliar prudencialmente dicha zona, así como la sospechosa, según la intensidad de los focos, de acuerdo la Autoridad local, Junta local de ganaderos y los Inspectores provincial ó municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 229. Por la Dirección General de Agricultura se podrá declarar obligatoria la inoculación de los animales comprendidos en la zona infecta, teniendo derecho los dueños á la indemnización consignada en el art. 37 por las reses que mueran á consecuencia de la inoculación.

Art. 230. No se permitirá la venta y transporte de los animales contaminados, si no es para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones previstas en este Reglamento.

Art. 231. Las pieles que se importen y presenten lesiones de viruela serán desinfectadas á cargo del importador.

Art. 232. Se declarará la extinción de la enfermedad transcurridos cincuenta días sin la aparición de ningún nuevo caso y efectuada la correspondiente desinfección.

Art. 233. Los animales variolizados serán sometidos á las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Art. 234. Serán rechazadas todas las expediciones que se pretenda importar, cuando se compruebe la existencia de viruela en las mismas.

CAPÍTULO XXVIII

AGALAXIA CONTAGIOSA

Art. 235. Reconocida esta enfermedad, se hará su declaración y se procederá al aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, declarándose infectos los locales, abrigos, etc., donde se alojaran.

Art. 236. Los enfermos se separarán de los sospechosos, y éstos se alojarán en los locales separados, previamente desinfectados y cuidados por personal diferente.

Art. 237. Los animales sospechosos podrán ser conducidos al matadero, previas las formalidades previstas en este Reglamento.

Art. 238. Se obligará á que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, las mamas y pezones de las ovejas con solución antiséptica.

Art. 239. No se declarará extinguida la enfermedad hasta después de dos meses de curados los animales enfermos; debiendo antes efectuarse intensa desinfección de los locales y quemar la cama, estiércoles, etc., etc.

CRÓNICAS

Llamada de un Tribunal. — El día 20 del actual, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, están citados los señores opositores para comenzar los ejercicios á la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Como á esta cátedra concurren elementos que no son Veterinarios, comienza ya la invasión de los *intrusos Oficiales* en nuestras Escuelas. Y la Clase, ¿qué hace ante semejante é incorrecta irrupción? ¿Cruzarse de brazos y dormirse? Pues así recogerá el fruto, y... con su pan se lo coma. Esto, pues, nos da la medida de lo que será mañana el pleito famoso. ¡Pobre Veterinaria y á qué extremo has llegado!!! ¡Y pensar que todo ello ocurre por no haberse elevado la carrera á facultad, como hace años vienen pidiendo únicamente los Doctores Ortega Morejón, Díaz Villar y el Sr. Remartínez!!!

Cosecha de trigo. — La última cosecha de trigo en España se calcula en unos 43 millones de quintales, la mayor de las que registran las estadísticas.

Muy bien hecho. — Por el Gobierno civil de la provincia de Lérida se ordena á todos los Ayuntamientos de la misma el inmediato nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, conminándoles, en caso de rebeldía, con la multa de 250 pesetas.

Defunción. — Ha fallecido en Almansa (Albacete), el 18 de diciembre último, á la edad de cuarenta y ocho años, la virtuosa señora doña Casilda González y González de Díaz, esposa de nuestro muy querido amigo é ilustrado Veterinario de la propia localidad, don José Díaz Real, y madre de otro colega, D. Nicolás, a quienes, como al resto de de su familia, deseamos la suficiente resignación cristiana para conllevar tan amarga desgracia.

Cómo se cuida la salud pública en España. — La Guardia Civil de Orense, según un importante periódico de provincias, ha descubierto en el pueblo de Pedreira dos depósitos de carne procedente de animales muertos de distintas enfermedades.

Antonio Merenza y Manuel Pérez recogían los cadáveres en el monte, y luego de salar la carne la exportaban á varios puntos de España.

En un registro practicado en casa do Antonio Merenzo, encontró la benemérita un cajón con doce arrobas de carne de perro, gato y burro, en completo estado de putrefacción. En el suelo había una tibia y el casco y herradura de un pollino.

En el domicilio de Manuel Pérez se encontraron quince arrobas de carne puesta á secar, al parecer de una vaca.

Las respectivas esposas de los inquilinos manifestaron que lo hallado eran residuos de 260 arrobas que habían vendido el 22 al vecino de Vilaboá, Perfecto Conde.

Registrada la casa de éste, dijo que las había vendido á un castellano, que ignora cómo se llama. Cree que una parte de la salazón era enviada á Madrid.

El premio Nobel á un prisionero.—De Zurich comunican al *Corriere della Sera* que los periódicos vieneses muéstranse muy satisfechos por la concesión del premio Nobel para la Medicina al facultativo de Viena, Barany.

El Dr. Barany se halla actualmente prisionero de los rusos. Estaba agregado al Hospital Militar de Prezmysl cuando esta fortaleza cayó en poder de los rusos.

El Médico premiado asegura que en el curso de la campaña ha descubierto un método para curar las heridas causadas en la cabeza por los proyectiles de toda clase de armas de fuego.

Candidatura para la Junta de Patronato.—*Para vocales propietarios:* D. Bonifacio Estrada y Valoria, D. Antonio Ortiz de Landazuri y Rodriguez, D. Juan de Castro y Valero, D. Filemón Calleja y Argüello, D. Ildefonso Soto y Lafuente y D. Jo-é Arroyo y Fernando. —*Para vocales suplentes:* D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, D. Victoriano Colomo y Amarillas, D. Joaquín Hernández Edó, D. Diego Campos Martínez y D. Sandalio García Blázquez.

Anécdota.—En casa de un Veterinario:

—Mi perro ha mordido á mi suegra.

—¿Presentaba síntomas de rabia?

—No, señor; pero ha rabiado después.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de La Puebla de la Mujer Muerta (Madrid), dotada con el haber anual de 90 pesetas, según la Real orden de 17 de marzo de 1864, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado deberá pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares. Las solicitudes se dirigirán á dicha Alcaldía hasta el 30 del actual.

Otra.—La de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Alora (Málaga). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 20 del actual.

Otra.—La idem de Sayatón (Guadalajara). Solicitudes hasta el 20 del corriente.

Otra.—La de Veterinario Inspector de Bardallur (Zaragoza). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 23 del actual.

Otra.—La de idem idem de Higiene y Sanidad pecuarias de la misma localidad. Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes hasta el 23 del actual.

Otra.—La idem é Inspector de carnes y pescados de Marcilla (Palencia). Solicitudes hasta el 23 del actual.

Otra.—La idem de Veterinario titular de Ragueros (Avila), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 10 de Febrero.

Otra.—La de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Massanet de Cabrenys (Gerona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 19 del actual.

Otra.—La idem de carnes de Casar de Palomero (Cáceres). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 22 del actual.

Otras.—Las plazas de Subdelegado de Sanidad Veterinaria de los Distritos del Hospital y de Manresa (Barcelona), debiendo presentarse la documentación consiguiente, hasta el 25 del actual, en el Gobierno Civil de la mencionada provincia.